



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

La pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo Coronavirus (COVID-19), y que por Ley Nacional N° 27.541, se estableció la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 132/20 se estableció el estado de emergencia sanitaria en la Provincia de Buenos Aires, a raíz de la enfermedad denominada Coronavirus (COVID-19), la cual afecta a la población mundial; por lo que se invita a los municipios a acompañar los términos del mismo.

Que la crisis sanitaria, económica y social impacta sobre el normal funcionamiento de la administración municipal, que se ve en la necesidad de atender mayores demandas de gastos en un contexto de caída de la recaudación de tributos.

Que resulta indispensable tomar medidas para sostener las finanzas municipales, a través de la utilización de herramientas específicas que posibiliten a las comunas atender su normal funcionamiento.

Que en el plano económico, esta crisis impacta en la situación financiera de nuestro municipio, reduciéndose la recaudación de los tributos municipales como consecuencia de las actuales circunstancias que repercuten en la economía de los vecinos.

Que el derrumbe en la recaudación entorpece la situación financiera municipal en un escenario de mayor demanda de gastos en pos de paliar y atender la emergencia mencionada.

Que se requiere en esta instancia la solicitud de los recursos del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”, creado por el Decreto Provincial N° 264/20, con el fin de contribuir con el pago de los sueldos de los empleados municipales, que se devolverá dentro del ejercicio fiscal 2020, por medio de la retención de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias, de acuerdo al cronograma que al efecto se determinará.

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de Ordenanzas emanadas del Departamento Deliberativo.

Que resulta necesario ampliar la solicitud formulada por los Decretos Municipales N° 867/2020 y N° 904/2020.



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

Que en atención a lo expuesto y el carácter de la emergencia declarada, se sancionó el Decreto Municipal N° 1062/2020, medida que tendrá implementación y efectos inmediatos, debiendo ser convalidada por el Honorable Concejo Deliberante mediante el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 72/20

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo en el Decreto N° ----- 1062/2020, mediante el cual se solicita al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, una asistencia financiera en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”, creado por el Decreto N° 264/2020, por la suma de Pesos Diecinueve Millones Ochocientos Noventa y Ocho Mil (\$ 19.898.000).-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los once días del mes de junio de dos mil veinte. FIRMADO: Leandro Spinelli-
PRESIDENTE - Mercedes Palmadés -SECRETARIA.-----